

ERJERCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Jefatura PAF

Nº 481.

BOLETÍN DE INGRESO

Recibí de:

ELIANA CALDERON VERA

cantidad de:

55.348 Pesos N.L. 22.500 Pesos N.L.

ingresar a:

CR: 253333

ED: 22008008

Anticipo "Fte Salas" \$ 55.348

Blanco, 29 Años \$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

TOTAL

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

INGRESO CON:

C/Nº

Electiv

Banco

HUMBERTO OSORIO CORNEJO

TCC

Tesorero Jefatura PAF.

RESOLUCIÓN

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Bienestar

EJEMPLAR N° 4/4 / HOJA N° 1/5

Aprueba contrato de arrendamiento,
suscrito entre el Comando de Bienestar
y doña Eliana Calderón Vera.

COB JEF ADM PAF EXENTA (P) N° 4193/ 7 / SANTIAGO, 25 FEB 2014

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA JEFATURA PAF

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 18.712, de 1988, que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece “Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
6. Minuta JEF ADM PAF N° 4700/3, de 26.DIC.2013, que autoriza el arriendo del “Lote 5 Saladillo” a doña Eliana Calderón Vera.
7. Contrato de arriendo de fecha 15 de enero de 2014, entre el Comando de Bienestar y doña Eliana Calderón Vera.
8. Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833, de 03.FEB.2014, que delega facultades que indica en el Jefe de la Jefatura de Administración del Patrimonio

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.

- b. Que, en cumplimiento de la finalidad anterior, el Comando de Bienestar, ha realizado diversas negociaciones con doña Eliana Calderón Vera, con el fin de que arriende el inmueble denominado “Lote 5 Saladillo”, ubicado en Rio Blanco, comuna de Los Andes, de propiedad de este Comando.
- c. Que, se otorga dicho inmueble en arrendamiento con una renta mensual de 2,66 UF (dos coma sesenta y seis unidades de fomento).

RESUELVO:

- 1. Apruébese contrato de arrendamiento suscrito entre el Comando de Bienestar y doña Eliana Calderón Vera.
- 2. Los términos del contrato que se aprueban por la resolución son los siguientes:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
COMANDO DE BIENESTAR
Y
ELIANA ANGELA CALDERON VERA**

En Santiago, a 15 de enero del año dos mil catorce, comparecen: por una parte, don Curt Marowski Pilowsky, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N°7.025.925-7, en representación según se acreditará, del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°260, 7° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “El Arrendador” y/o “propietario” y por la otra parte ELIANA ANGELA CALDERON VERA, cédula de identidad N° 6.134929-4, domiciliada en Línea Minera Sector Cancha Vieja Rio Blanco , comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, en adelante “La Arrendataria”, todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERA: Por el presente instrumento, el Comando de Bienestar da en arrendamiento el inmueble denominado “Lote 5 Saladillo”, ubicado en Rio Blanco, comuna de Los Andes, a doña Eliana Ángela Calderón Vera.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 1 año, contados desde su total tramitación, sin renovaciones ni prorrogas de ninguna especie, en tanto una de las partes no manifieste por escrito su voluntad de ponerle término en forma anticipada, enviando al efecto una carta de aviso con una antelación no inferior a 30 días.

TERCERA: La renta de arrendamiento será de 2,66 UF (dos coma sesenta y seis unidades de fomento) mensuales, la que deberá ser pagada en forma anticipada dentro de los primeros 5 días de cada mes. Los pagos se realizarán mediante cheque

o vale vista a nombre del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1, en la oficina de finanzas de la Escuela de Montaña, camino Internacional s/n Kilometro 34 Rio Blanco, comuna de Los Andes. Si por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el cálculo de la renta se hará sobre la base de la Unidad de reajuste que por disposición legal la sustituya, siempre que el cálculo de la nueva unidad se haga en forma similar a la manera en que actualmente se calcula la Unidad de Fomento, y en caso de no haber tal disposición legal, se pagará reajustada en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediatamente anterior.

CUARTA: Si el arrendatario se retrasare por más de cinco días en el pago de la renta, se devengará a favor del arrendador una multa equivalente a la suma que resulte de aplicar el interés máximo convencional, para operaciones de crédito reajustables al monto de la renta que se adeuda, esto, por todo el período que medie entre la fecha en que debió efectuarse el pago y la fecha del pago efectivo. Se deja expresa constancia que la presente multa es, sin perjuicio, del ejercicio de los restantes derechos de que sea titular el arrendador.

QUINTA: “El propietario” se compromete y se obliga a:
Aportar el inmueble objeto de este contrato, en las condiciones en que actualmente se encuentra, los que es conocido y aceptado por “La Arrendataria”.

SEXTA: “La Arrendataria” se compromete y obliga a:

a) No subarrendar la propiedad y no ceder a cualquier título el presente contrato.

b) “La Arrendataria” deberá pagar, puntualmente, los gastos de agua, luz, teléfono, gas y los demás que le correspondan en su calidad de arrendatario. El atraso de dos meses en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos.

c) Al término del presente contrato, “La Arrendataria” se obliga a restituir el inmueble en buen estado, libre de suciedad y basura.

SEPTIMA: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía, en este acto, al arrendador, vale vista por la suma de 2,66 UF (dos coma sesenta y seis unidades de fomento), otorgado a nombre del Comando de Bienestar, RUT 61.101.045-1. Que el arrendador se obliga a restituirle a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada; quedando el arrendador, desde ahora, autorizado para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes que sean de cargo del arrendatario.

El arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

OCTAVA: Las mejoras que el arrendatario realice en el inmueble le serán restituidas por el arrendador al término de este contrato, siempre que estas puedan separarse sin detrimento de la propiedad. De lo contrario quedarán a beneficio exclusivo del arrendador, el cual no pagará suma alguna por éstas. Cualquier mejora estructural o reforma mayor que el arrendatario desee realizar en el inmueble, deberá ser informada y aprobada previamente por el arrendador, mediante el envío de una carta dirigida al Comando de Bienestar.

NOVENA: El arrendador tendrá derecho a visitar periódicamente el inmueble entregado en arriendo, para lo cual deberá comunicar su intención al arrendatario, los que de común acuerdo fijarán un día y hora, a objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato de arriendo.

DÉCIMA: El arrendador no tendrá, durante la vigencia del presente contrato, responsabilidad alguna por accidentes o siniestros que pudieren afectar al arrendatario, a sus trabajadores o los bienes que se encuentren en el inmueble objeto de este arrendamiento.

DÉCIMO PRIMERA: Este contrato terminará anticipadamente por las causales comunes de terminación de los contratos señaladas en el Código Civil, y en especial por las siguientes:

- a) Por pérdida o término de la destinación fiscal de los terrenos entregados en arriendo.
- b) Por acuerdo de las partes.
- c) Por infracción de alguna de las disposiciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
- d) Por instrucciones del Alto Mando Institucional, que se funden en las necesidades que pueda tener la Institución.

DÉCIMO SEGUNDA: En el evento de que proceda aplicar alguna de las causales de término anticipado del contrato, enumeradas en la cláusula anterior, dicha circunstancia deberá ser notificada al arrendatario mediante carta certificada dirigida al domicilio fijado en este contrato.

Desde la fecha de notificación efectiva de la decisión de término anticipado del presente contrato, las partes tendrán un plazo de 30 días para finiquitar todos los aspectos derivados del mismo y/o las indemnizaciones que procedieran.

DÉCIMO TERCERA: Toda modificación y/o ampliación del presente contrato que no constituya un cambio sustancial de éste, se establecerá en un acta y será suscrita solamente por las partes y pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTA: El presente contrato de arrendamiento se firma en 5 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando 4 en poder del propietario y/o arrendador; uno para el arrendatario.

DÉCIMO SEXTA: Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

- 3 El producto del arrendamiento deberá ingresar al Centro Financiero 753300 y Centro de Costo 1100080008.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE



CRISTIÁN VEGA TORRES

Teniente Coronel

Jefe Jefatura PAF Subrog.

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPTO. FZAS.
2. COTR.INT. (C/I)
3. DAJ (C/I)
4. JEF ADM PAF (ARCHIVO) ✓
4 Ejs. 5 Hjs.